



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00812-00.

La conciliadora adscrita a la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES (C.), ha informado que la deudora se encuentra inmersa en un trámite de negociación de obligaciones.

En ese sentido, el Despacho **ordena la paralización del asunto**, en los términos erigidos por el num. 1º del art. 545 del C.G.P., lo que cobija igualmente las cautelas decretadas, hasta tanto concluya el acuerdo de pago o se informe sobre el fracaso del intento de arreglo. Asimismo, **se deja sin valor y efecto** el proveído calendado a 12 de agosto de la anualidad que avanza y la comunicación emitida el 21 de agosto consecutivo, relacionados con la consignación de los depósitos judiciales a favor del ente peticionario, en la cuenta reportada. Ello, en razón de que tales actuaciones se surtieron con posterioridad a la aceptación de la aludida tramitación.

Seguidamente, **se ordena informar** a las entidades bancarias enlistadas a fl. 45 del expediente unificado y a las UNIVERSIDADES AUTÓNOMA DE MANIZALES y ANTONIO NARIÑO de aquella ciudad, lo aquí dispuesto.

Finalmente, **líbrese un mensaje de datos** con destino a la referida Autoridad de Comercio, haciéndole saber que el 21 de agosto del presente año se constituyeron y se pagaron 3 depósitos judiciales por valor de \$816.027, con destino a la entidad acreedora. Ello, con el fin de que se tenga en cuenta esa operación en la respectiva negociación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUE**  
**JUEZ**

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO No. \_\_\_ DEL 5 DE  
OCTUBRE DE 2020

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ**

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00cec90a40ad1d685943e68fc6217568249ac133fcb8ab58a17a92764423f  
7b**

Documento generado en 01/10/2020 10:35:26 a.m.